

CR

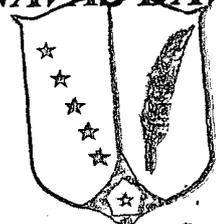
60275

0000001



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES DE IMPRESIÓN

SOPRINT CIA LTDA.

CELEBRADO ENTRE: SRA. ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ
FLORES, SRTA. ROSA LAURA FLORES QUITO Y SR. ELVIO CRUZ

CUEVA PALADINES

CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de agosto del año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen la señora ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ FLORES, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señorita ROSA LAURA FLORES QUITO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, señor ELVIO CRUZ CUEVA PALADINES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces

1
2
3

1 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
2 conocerles doy fe; y me solicitan elevar a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
4 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato
6 por el que, la Señora ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ
7 FLORES, casada, con Cédula de Identidad número uno siete
8 uno nueve tres nueve tres cero siete-cuatro (171939307-4),
9 ~~ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; la~~
10 Señora ROSA LAURA FLORES QUITO, soltera, con Cédula de
11 Identidad número uno cero cero uno uno seis dos tres uno-
12 cero (100116231-0), ecuatoriana, domiciliada en esta
13 ciudad de Quito; y, ELVIDO CRUZ CUEVA PALADINES, casado,
14 con cédula de identidad número cero siete cero uno cero
15 siete cero seis tres-tres (070107063-3); mayores de edad;
16 manifiestan libre y voluntariamente la decisión de
17 establecer una COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
18 uniendo sus capitales para realizar DIVERSAS ACTIVIDADES
19 ECONÓMICAS y participar en sus utilidades. LOS ESTATUTOS
20 DE LA COMPañÍA SON LAS SIGUIENTES: ARTICULO PRIMERO.-
21 DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de SOLUCIONES DE
22 IMPRESIÓN SOPRINT CIA LTDA., se constituye en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, capital de la República del
24 Ecuador, una Sociedad de Responsabilidad que se regirá por
25 la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el
26 Código Civil, y por todas las demás leyes vigentes en el
27 Ecuador y por las que se dictasen y por sus propios
28 Estatutos y Reglamentos que se expidiere. ARTICULO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

NOTARIA QUINTA



1 SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
 2 Compañía es de TREINTA AÑOS a partir de la inscripción de
 3 la escritura en el Registro Mercantil. Transcurrido este
 4 plazo, si la Junta General de socios no lo ~~prorrogare~~, la
 5 Compañía se disolverá de pleno derecho, de acuerdo con la
 6 Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La
 7 Compañía fija su domicilio principal en el Distrito
 8 Metropolitano de Quito. Ecuador y podrá organizar
 9 ~~sucursales y agencias en otros lugares de la República o~~
 10 fuera de ella. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La
 11 Compañía tiene el siguiente objeto social: Importación de
 12 tecnología y suministros, venta y remanufactura de tóner
 13 láser, venta de impresoras, distribución de materiales
 14 para remanufactura de tóner, maquinaria,
 15 telecomunicaciones y equipos complementarios, equipos
 16 informáticos, Hardware y software, Capacitación a nivel
 17 básico e intermedio. Y todo lo permitido por la Ley de
 18 Compañías y el Código de Comercio. ARTICULO QUINTO.-
 19 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la
 20 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 21 UNIDOS DE AMÉRICA (S/ 400,00) dividido en cuatrocientas
 22 participaciones de un dólar cada una, iguales,
 23 acumulativas e indivisibles, de conformidad con el
 24 Artículo Ciento seis de la Ley de Compañías Codificada,
 25 representadas por los certificados de Aportación
 26 correspondientes, emitidos de conformidad con la Ley y los
 27 presentes Estatutos, certificados que serán firmados por
 28 el Gerente General y el Presidente de la Compañía El

Luis Humberto Navas D.

DEM.
P. 10

K
\$ 400
400
Particip.

1 Capital Social se halla íntegramente suscrito y pagado en
2 la forma y proporción que se especifica en las
3 Declaraciones. **ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE**

4 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio
5 de la Compañía puede cederse a otro u otros socios de la
6 Compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento
7 unánime del capital social. Para practicar esta cesión, se
8 seguirá el procedimiento establecido en la Ley de

9 ~~Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando~~

10 se acordase aumentar el capital social por cualquiera de
11 las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
12 derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en
13 proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

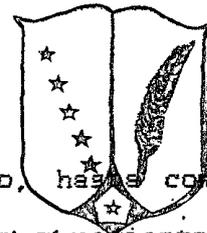
14 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE**
15 **ESTATUTOS.-** La Junta General de socios, para aprobar
16 aumento o disminución de capital, la transformación y en
17 general, cualquier modificación de los Estatutos, se
18 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías.

19 **ARTÍCULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los
20 socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la
21 Ley de Compañías en este tipo de sociedades. Las
22 utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a
23 las participaciones sociales pagadas. Las
24 responsabilidades de los socios se extienden hasta el
25 monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO**

26 **DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la Ley podrá,
27 formar un fondo de reserva, destinado para el objeto de un
28 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

realizadas en cada ejercicio económico, ^{has} ~~has~~ completar por lo menos, un equivalente al veinte ^{por ciento} ~~por ciento~~ (20%) del capital social. De crearse un fondo ^{de reserva} ~~de reserva~~ voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordase la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobaran. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, las ordinarias y las extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente General o por el presidente, por propia iniciativa o petición del socio o socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. En las correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
4 por unanimidad, la celebración de la Junta. ARTICULO
5 DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- La Junta General se considera
6 validamente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, cuando concurren a ella socios que
8 representen por lo menos, al cincuenta y uno por ciento
9 (51%) del capital social; en segunda convocatoria, se
10 reunirá con el número de socios presentes, debiéndose
11 expresar así en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
12 MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta
13 General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los
14 socios concurrentes; los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de
16 la Junta General son obligatorias para todos los socios,
17 inclusive para los no asistentes para aquellos que votasen
18 en contra, salvo al derecho de impugnación previstos en a
19 Ley. Por cada participación de un DÓLAR (\$1.00) EL SOCIO
20 TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
21 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales
22 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
23 representantes. La representación se constituirá mediante
24 simple carta poder, dirigida al Presidente o Gerente
25 General de la Compañía a menos que el representante tenga
26 un poder especial o general. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La
27 Junta General será presidida por el Presidente o en su
28 ausencia, por el Gerente General o la persona que nomina



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta 004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



*Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador*

1 la Junta General. De cada sesión se levantará un acta, en la
 2 cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien
 3 actúe como Secretario, salvo cuando se trate de Junta
 4 General Universal de socios. Las actas se llenarán a
 5 máquina en fojas debidamente foliadas con numeración
 6 continua y sucesiva y rubricada una por una, por el
 7 Secretario. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
 8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes:
 9 a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía;
 10 Removerlos por las causas legales, acordar sobre sus
 11 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
 12 presentasen; b) Aprobar los balances generales anuales,
 13 así como el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, las
 14 memorias e informes de los administradores; y además
 15 conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones
 16 de la compañía; c) Resolver acerca de las formas de
 17 distribuir las utilidades; d) Disponer que efectúen las
 18 deducciones para el fondo de reserva legal, así como para
 19 el voluntario, si se acordase crear; e) Decidir por
 20 unanimidad del capital acerca de la cesión de
 21 participaciones; f) Autorizar al Gerente General la
 22 compra, venta o hipotecas de inmuebles en general, la
 23 celebración de todo acto o contrato referente a estos
 24 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o
 25 con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar
 26 al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales
 27 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados
 28 de la compañía o cualquier persona extraña a ella; para

1 que puedan en forma permanente intervenir a nombre y en
2 representación de la sociedad, en actos, en contratos y
3 operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el
4 mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de
5 ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás
6 documentos en cuantía y bajo las condiciones que este
7 organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la
8 celebración de actos y contratos que no excedan de los
9 cinco mil dólares, sin perjuicio de las disposiciones de
10 la Ley de Compañías i) Acordar la exclusión del socio o de
11 los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la
12 Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en
13 contra de los administradores; j) Interpretar
14 obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver
15 las dudas que hubiesen en la aplicación de sus cláusulas,
16 ya sea por omisión de disposiciones, en lo referente a los
17 casos cuestionados y ya por oscuridad en cualquiera de las
18 normas consignadas en esta carta estatutaria, K) Resolver
19 los asuntos que específicamente le corresponden, de
20 conformidad con la Ley y sobre aquellos que es
21 indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la
22 compañía y el logro de su objetivo. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará en su cargo
24 dos (2) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido,
25 para ser presidente no se requiere ser socio de la
26 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
27 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone en
28 el Artículo ciento treinta y tres (133) reformado, de la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
 2 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
 3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
 4 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
 5 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
 6 aportación y suscribir con el Secretario, las Actas de las
 7 Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de la
 8 marcha económica; e) Subrogar al Gerente General, en caso
 9 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f)
 10 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques
 11 bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales,
 12 civiles hipotecarios, prendarios, anticréticos y
 13 depósitos, cuando la cantidad de estos supere los CINCO
 14 MIL DÓLARES (\$5000,00), g) Suscribir con el Gerente
 15 General, todos los instrumentos de Reformas a los
 16 Estatutos, así como la Junta General de Socios. **ARTICULO**
 17 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 18 General podrá no ser socio de la Compañía, será nombrado
 19 por la Junta General; durará dos (2) años en sus funciones
 20 y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 21 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
 22 Representar legalmente a la Compañía judicial y
 23 extrajudicialmente. Son sus atribuciones y deberes del
 24 Gerente General, a más de los señalados en otros artículos
 25 de éste Estatuto, los siguientes: a) Suscribir
 26 conjuntamente con el Presidente, los certificados de
 27 aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
 28 general, celebrar todo acto o contrato que no exceda de

1 cinco mil dólares relativo a estos bienes, que implique
2 transferencia de dominio o la constitución de gravámenes
3 sobre ellos, previa la autorización de la Junta General.

4 c) Contratar al personal administrativo de la compañía y
5 responder por la marcha económica de la compañía; d)

6 Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato
7 relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio
8 que se refiere directa o indirectamente a ellos;

9 ~~suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio,~~

10 ~~cheques, órdenes de pago, y en general toda clase de~~

11 ~~documento que sean necesarios para el desenvolvimiento de~~

12 ~~la compañía con las limitaciones previstas en estos~~

13 ~~estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista~~

14 ~~de los socios, consignando sus nombres, apellidos,~~

15 ~~domicilio y determinación del capital aportado, en el mes~~

16 ~~de enero de cada año y presentar a la Superintendencia de~~

17 ~~Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, toda la~~

18 ~~información requerida por la Ley; Regulaciones y otras~~

19 ~~disposiciones; f) Determinar las funciones del personal~~

20 ~~administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus~~

21 ~~remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como~~

22 ~~adoptar cualquier medida de carácter administrativo para~~

23 ~~el desenvolvimiento de la Compañía; g) Cuidar que lleven~~

24 ~~correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia~~

25 ~~de la compañía; h) Velar que lleven correctamente los~~

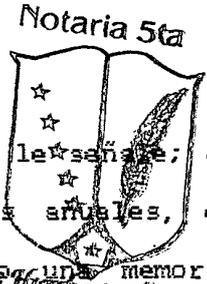
26 ~~archivos de la correspondencia, actas y demás documentos~~

27 ~~de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las~~

28 ~~resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las~~



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

demás facultades que la Ley y el Estatuto le señale; J) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; K) El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personalmente y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) y demás de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará un Comisario para el estudio o el análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y demás funcionarios y empleados. El Comisario durará un año en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley. Podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General deberá designar un liquidador fijándole sus atribuciones. Este nombramiento podrá recaer en el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIONES.-** Los

1 socios fundadores de la compañía declaran que han suscrito
2 y pagado el capital social, en la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores	392,00	392,00	392
Rosa Laura Flores Quito	4,00	4,00	4
Elvio Cruz Cueva Paladines	4,00	4,00	4
TOTAL	400,00	400,00	400

9 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se faculta a la Doctora Yadira
10 Intrisigo Franco, Matrícula número diez mil quinientos
11 seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que
12 solicite a la Superintendencia de Compañía la aprobación
13 de la escritura de constitución y para la práctica de
14 todas las diligencias para su perfeccionamiento con
15 sujeción a la Ley de Compañías. Los socios por unanimidad
16 designan a la señora ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ
17 FLORES, y al señor MARCO ANTONIO CUEVA MOGROVEJO;
18 para que desempeñen las funciones de Gerente General
19 y de Presidente de la Compañía respectivamente, por el
20 tiempo que señala los estatutos. Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la perfecta validez de esta escritura.
23 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
24 anexos y habilitantes que se incorpora queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
26 que, los comparecientes aceptan en todas y cada
27 una de sus partes, minuta que está firmada por la
28 Doctora Yadira Intrisigo Franco, Abogada sfiliada al

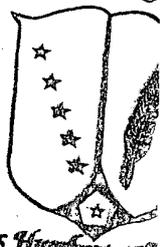


NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaria 5

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Colegio de Fichincha bajo el número diez mil quinientos seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SRA. ALEXANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ FLORES C.C. 171939307-4

SRTA. ROSA LAURA FLORES QUITO C.C. 100116231-0

SR. ELVIO CRUZ CUEVA PALADINES C.C. 070107063-3

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070107063-3

CUEVA PALADINES ELVID CRUZ
COJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA

18 MAYO 1955

RES. CIVIL 002-0071 00349 M

LOJA/PALTAS
CATACCHAS 1955

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** 144466666

CASADO MARIA I AGROVEJO TORRES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

EUIA CUEVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA PALADINES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TUITO 05/11/2007
FECHA DE EMISIÓN
05/11/2019

REN 2624416
FCH




[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

070107063
CÉDULA

CUEVA PALADINES ELVID CRUZ

PROVINCA: COJA
PROVINCA: CHAGUARPAMBA
PARISH: CATACCHAS

CANTON: LOJA
CANTON: PALTAS
CANTON: CATACCHAS

[Firma]

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100116231-0

FLORES QUITO ROSA LAURA

IMBABURA/URCUGUI/URCUGUI

27 FEBRERO 1988

002-2 DICE 00261 F

IMBABURA/IMBABURA

1956

Rosa Flores
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3332V1222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

SANTOS FLORES

MARIA MERCEDES QUITO

QUITO 21/02/2003

21/02/2015

REN 0478492

Humberto Flores D.

Rosa Flores

PILGAR DERECHO

Rosa Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0033 NÚMERO 1001162310 CÉDULA

FLORES QUITO ROSA LAURA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA CRUZ PARROQUIA

Humberto Flores D.
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA
171939307-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ FLORES ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FLORES ROSA LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-05-31
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-31

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 MARCO A
 CUEVA MOGROVEJO




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ NELSON GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES ROSA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2011-05-31
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-31

V22434242
 171939307-4




[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0007 **1719393074**
NUMERO **CEDULA**

RODRIGUEZ FLORES ALEXANDRA
ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL CONDADO COLINAS DEL NORTE
 PARROQUIA ZONA

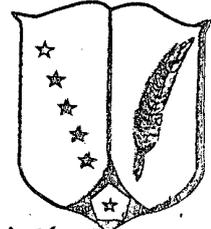
[Signature]
 P) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR
Notaria 5ta



Luis Humberto Reyes D.
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 13:10:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA.
APROBADO
ML**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

el día lunes 16 de Julio del 2012

ante el comprobante No. -

29900518001

el(la) Sr.(a)(ita): ALEXANDRA ELIZABETH

DRIGUEZ FLORES

con cédula de identidad N°

1719393074

firmó en este Banco la cantidad de: \$ 400 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE

INTEGRACION DE CAPITAL COMPAÑIA SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA.

la cual se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá movilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR	MONEDA	
1	RODRIGUEZ FLORES ALEXANDRA ELIZABETH	1719393074	\$ 392.00	usd	<input checked="" type="checkbox"/>
2	CUEVA PALADINES ELVIO CRUZ	0701070633	\$ 4.00	usd	<input checked="" type="checkbox"/>
3	FLORES QUITO ROSA LAURA	1001162310	\$ 4.00	usd	<input checked="" type="checkbox"/>
TOTAL			\$ 400.00	usd	<input checked="" type="checkbox"/>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida íntegramente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones por autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de alguna forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

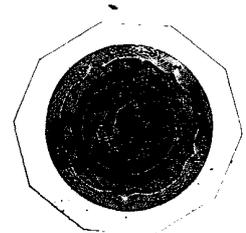
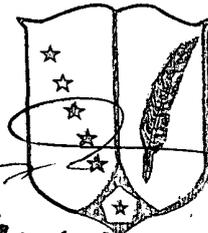
Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Agencia Cuero y Cañedo
Silvia Escobar Escobar
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



0620020

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

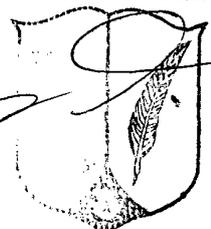
**NOTARIA
QUINTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.004608 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 04 de Septiembre del 2012,
se aprueba la constitución de la compañía
SOLUCIONES DE IMPRESIÓN SOPRINT CIA. LTDA., de
cuyo particular tomé nota al margen de la
escritura de Constitución de la indicada
compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 27 de
agosto del 2012.- Quito, a cinco de septiembre
del año dos mil doce.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



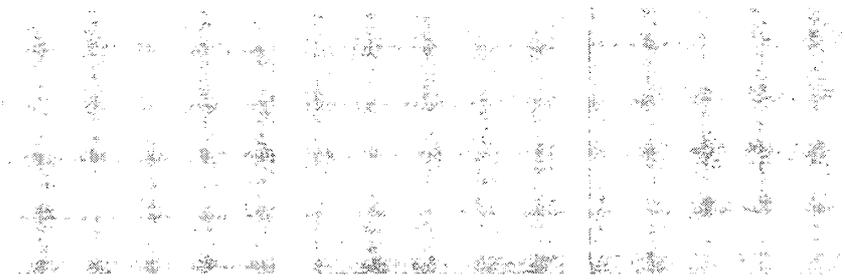
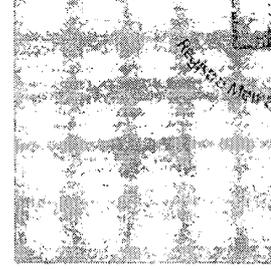
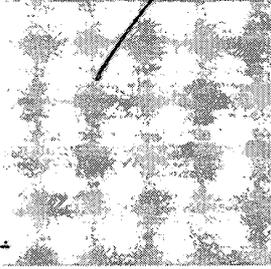
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de septiembre del 2.012, bajo el número **3247** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLUCIONES DE IMPRESIÓN SOPRINT CIA.LTDA."**, otorgada el 27 de agosto del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1839**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35158**.- Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 28787

0600012

Quito, 16 OCT 2012.

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL